

“REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIONES Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Loja dentro de su jurisdicción, atendiendo las constantes peticiones ciudadanas, viene concediendo permisos de construcción de conformidad con la normativa vigente; sin embargo de aquello, son varias las molestias que sobre este tema se presentan. Una de aquellas y que ya es muy común, consiste en que varios de los trabajos que se realizan ocupan las aceras obstaculizando el libre tránsito peatonal, lo cual incomoda y pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

A través de la Constitución se garantiza a los ciudadanos el goce de los derechos de transitar libremente; disfrutar plenamente de la ciudad y de sus espacios públicos, así como a gozar de servicios públicos de calidad; pero por situaciones como las antes indicadas no se cumplen. Esto sin mencionar que los más afectados son los grupos de atención prioritaria.

Por lo antes expuesto, es imperioso reformar la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato del Cantón Loja, garantizando el cumplimiento de los principios generales del libre tránsito y movilidad; el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; así como la atención al colectivo de personas vulnerables, que entre otros, pueden verse afectados por falta de norma, en materia de construcciones.

No. 33-2011

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a todas las personas el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos;

Que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad, debiendo regirse por los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y planificación entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos municipales deben, procurar un desarrollo planificado, generando condiciones que aseguren los derechos y los principios reconocidos en la Constitución y en las Leyes;

Que, los municipios, deben procurar el cumplimiento de los principios generales del libre tránsito y movilidad; mejoramiento de la calidad de vida de las ciudades; así como la atención al colectivo de personas vulnerables por respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación y seguridad ciudadana; y,

Que, la normativa municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato no garantiza seguridad en la movilidad de las personas, al conceder permisos de construcción para levantar una nueva edificación, ampliar, remodelar o demoler una existente.

En uso de sus facultades legales.

EXPIDE:

La siguiente "REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIONES Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, ARTICULO 2.10"

Art. 1.- Agréguese como último inciso del Art. 2.10 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato del Cantón Loja, lo siguiente:

Toda persona natural o jurídica que dentro del centro consolidado de la ciudad o centros urbanos de las parroquias rurales, desee levantar una edificación nueva; ampliar, remodelar, restaurar o demoler una existente, deberá, de forma obligatoria, colocar pasos alternos si la ejecución de la obra implica obstaculizar la libre movilidad peatonal.

El incumplimiento de esta norma será sancionado con multa equivalente a cuatro Remuneraciones Básicas Unificadas.

Es dada en el Salón del Cabildo a los trece días de octubre de dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, *CERTIFICA:* que la **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIONES Y ORNATO DEL CANTON LOJA, ARTÍCULO 2.10;** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del catorce de abril y trece de octubre del dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento

establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA